



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8816/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

1º.- Examinada la documentación relativa a la justificación de la subvención nominada al **AYUNTAMIENTO DE YAIZA**, con CIF P3503400H, por la ejecución del proyecto denominado “**La Casona de Femés**” por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, queda constatada que el beneficiario ha cumplido los requisitos, condiciones y fines exigidos dentro del plazo concedido en el otorgamiento de la subvención, según consta en Decreto n.º 2023-8175, de fecha 13/12/2023, por el cual se concede y abona la subvención.

2º.- Vista la documentación justificativa de la subvención presentada por el Ayuntamiento de Yaiza, el día 29/08/2024, con registro n.º 2024-E-RC-13840, queda comprobado que se incluyen los documentos exigibles, los cuales han sido presentados fuera del plazo establecido en Decreto de concesión y abono, que consta de:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de gastos y liquidación final (anexo I).
- Relación detallada de gastos y pagos (anexo VIII).
- Certificación de la Intervención que contenga los siguientes términos:
 - Importe total justificado
 - Coste real de la actividades
 - Que se ha desarrollado la actividad subvencionada
 - Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de Concesión
 - Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada



3º.- Una vez comprobada la documentación de justificación presentada, se comprueba que no cumple con todos los requisitos establecidos, por lo que en fecha 30 de agosto del presente año, se les requiere para que subsanen los errores detectados.

4º.- Con fecha 28/08/2024, se recibe justificante de reembolso parcial efectuado por el Ayuntamiento en concepto de: *“EXpte. 11099/2023. DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO APLICADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROYECTO LA CASONA DE FEMÉS”*.

5º.- Con fecha 28/08/2024 figura, con número de expediente 1/2024_580, documento contable por la cantidad de 6.768,27€ (seis mil setecientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos) en el cual consta que el ingreso ha sido efectuado correctamente.

6º.- Con fecha 04/09/2024, con registro de entrada en esta Corporación n.º 2024-E-RC-14044, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida.

Que consta informe de la responsable de la Unidad Gestora, de fecha 05/09/2024 con resultado favorable de que el proyecto ha sido destinado para los fines que se le concedió, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme con lo dispuesto en el apartado 2 en el art. 30 de la Ley General de Subvención donde se regula la “justificación de las subvenciones públicas”.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que regula en su artículo 32.1, el Órgano Concedente de la subvención será el competente para la comprobación de la adecuada justificación.

Tercero.- Conforme con lo dispuesto en el art. 14a) de la LGS, el beneficiario ha cumplido con el objetivo, ejecutado el proyecto y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Visto los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6181 de 5 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente, la subvención nominada concedida, según consta en Decreto n.º 2023-8175, de fecha 13/12/2023, por el cual se concede y abona la



subvención a favor del **AYUNTAMIENTO DE YAIZA**, con CIF P3503400H, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con destino a financiar los gastos derivados por el proyecto denominado “Casona de Femés”.

Segundo.- Notificar al interesado el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

